

ORDENANZA N° 1261/98

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: DEROGASE la Ordenanza N° 1224/98, promulgada por Decreto N° 065/98 de fecha 23 de abril de 1998.-

Art. 2°.-:DECLARASE de interés municipal la instalación de carteles indicadores de nomenclatura de calles dentro del ejido municipal de Capilla del Monte.-

Art. 3°.-:ACEPTASE la donación con cargo realizada por los Sres. JULIO PARRA, L.E. 5.089.935, con domicilio en Avda. San Martín 4801 de Capital Federal, y JOSE RAUL MORA, DNI N° 4.397.636, con domicilio en Bahía Blanca 455 de La Falda, Pcia. de Córdoba, consistente en la confección e instalación de 114 (ciento catorce) carteles de señalización de calles, de los cuales 14 (catorce) carteles deberán ser tipo farola, de acuerdo a las especificaciones que obran en la presente Ordenanza en los Anexos agregados a la misma.-

Art. 4°.-:AUTORIZASE al D.E.M. a celebrar convenio con los Sres. Parra, y Mora, para la instalación de los carteles el que se elaborará bajo las siguientes condiciones:

a) Los Sres. Julio Parra, y José Raúl Mora, donan a la Municipalidad de Capilla del Monte, carteles de señalización de calles, con la única reserva de mantener la concesión de la explotación publicitaria en los espacios destinados al efecto.-

b) Los Sres. Julio Parra, y José Raúl Mora comprometen la instalación de 114 carteles de señalización, cuyo texto y ubicación se indican en Anexo I de esta Ordenanza.-

c) El diseño y construcción de los carteles obedecerá a las especificaciones contenidas en el Anexo II (A y B) de esta Ordenanza.-

d) El plazo de contrato será de diez (10) años a partir de la firma del mismo.-

Una vez vencido el contrato o en caso de que sea dejado sin efecto con anterioridad por cualquier causa, los carteles instalados serán de patrimonio municipal.-

e) El espacio publicitario no podrá superar el espacio determinado en el Anexo II del presente, estando eximido del pago de la contribución por publicidad y propaganda que pudiera corresponder.-

f) El plazo para la colocación de la totalidad de las señales comunes será de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del contrato .- En el caso de las señales tipo farolas el plazo podrá extenderse hasta un máximo de 90 (noventa) días más.-

g) Los Señores Julio Parra, y José Raúl Mora, tomarán a su cargo el mantenimiento total de los carteles ya sea por deterioro natural o accidentes que pudieran ocurrir.- En caso de destrucción de uno o más carteles, deberán reemplazarlo/s por unidad/es nueva/s en un plazo no mayor a veinte (20) días a partir de sucedido el hecho, no pudiendo el deterioro llegar en ningún momento a superar el 15% (quince por ciento) del total del cartel.-

h) El incumplimiento del plazo de instalación, calidad mantenimiento, conservación, etc. de los carteles o de cualquiera de las obligaciones establecidas para los Sres. Julio Parra, y José Raúl Mora en el contrato, dará derecho a la Municipalidad a revocar el mismo, previa intimación a su cumplimiento en un plazo no mayor de treinta (30) días.-

Art. 5°.-:FACULTASE al D.E.M. a realizar ampliaciones del convenio autorizado en la presente Ordenanza, en las mismas condiciones, y de común acuerdo de las partes.-

Art. 6°.-:El D.E.M. podrá si lo considera necesario, colocar carteles de igual estructura y para los mismos fines, dentro de la zona establecida en la presente Ordenanza, los que no podrán contener publicidad.-

Art. 7°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 21 días del mes de Octubre de 1998.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 164/98-PROMULGASE la Ordenanza N° 1261/98, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Octubre de 1998.-

Capilla del Monte, 22 de Octubre de 1998.-

FIRMADO: VICTOR GRIGNETTI
SEC. A.S. A/C S.G.

DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
INTENDENTE MUNICIPAL